



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2009-00005-01

Contratación, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

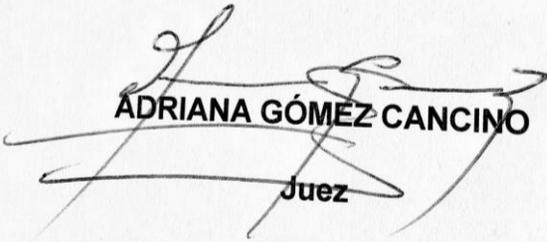
Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud proveniente del extremo demandante quien manifiesta que es su decisión retirar la solicitud de medida cautelar de secuestro de la posesión que detenta el demandado FERNANDO ANDRÉS BALAGUERA DÍAZ, sobre un inmueble ubicado en el sector urbano del municipio de Contratación, medida que aún no se ha materializado; igualmente solicita no condenar en costas, como quiera que al no materializarse la medida cautelar, no hay lugar a su levantamiento.

Este despacho resolverá favorablemente la solicitud en atención a que es realizada por el ejecutante y también a que la medida cautelar no ha sido cristalizada. Por lo antes expuesto el juzgado

RESUELVE

ACEPTAR la solicitud de retiro de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro de la posesión que el señor FERNANDO ANDRÉS BALAGUERA DÍAZ detenta sobre el inmueble del municipio de Contratación. Comuníquese la presente decisión a Inspección de Policía del municipio de Contratación. Teniendo en cuenta que la medida no había sido consumada, no se condenará en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 9 DE NOVIEMBRE
DE 2020 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 10 DE NOVIEMBRE
DE 2020



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA